

DIARIO DE



BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

En esta ciudad, al mes, 10 rs.—Fuera, trimestre, 48 rs.—Francia, Id., 60 rs.—No. sueltos, 4 c

EDICION DE LA MAÑANA.

ANUNCIOS DEL DIA.

*Los Siete Siervos de Maria Fundadores.*

**CUARENTA HORAS.**—Continuan en la iglesia del Palau: se descubre á las siete y media de la mañana y se reserva á las cinco y media de la tarde.

**CORTE DE MARIA.**—Hoy se hace la visita á Nuestra Señora del Patrocinio, en la Catedral.

*Vigilia donde es patrona Santa Eulalia.*

AFECCIONES METEOROLÓGICAS.

Dia.	Hora.	Termómetro. de R.	Barómetro en milímetros.	Higrómetro de Saussure.	Pluvímetro.   Evaporómetro en milímetros.	
					mm.	mm.
9	10 n.	89	770 4	92°		
10	7 m.	7°	769 8	97°		
	2 t.	10°	768 2	83°		2°

  

Vientos.		Atmósfera y observaciones notables.	Afecciones astronómicas.
Flojo.	Recio.		
SO.		Nublado. Niebla.	Salta el Sol á 7 horas 3' 10" a. m.
N.		Id. Id.	Se pone á 5 horas 26' 30"
NE.		Sereno.	Merid. 12 horas. Rel. 12 hs. 14. 32"

Espectáculos.

**TEATRO PRINCIPAL.**—Funcion para hoy lunes 11 de febrero de 1856. Fuera de abonó.—Consecuente la Empresa con lo que tiene ofrecido al público, ha combinado para este día, en union con el eminente actor D. José Valero, una funcion escogida y que no dudan merecerá la atencion de los concurrentes á este teatro. Despues de una brillante sinfonia se pondrá en escena el precioso drama en 3 actos, en que tantos aplausos ha recibido el señor Valero: Sulliznan; acompañando á dicho señor en su ejecucion la primera actriz D.ª Carlota Gimenez, Sras. Danzan y Fornos, y los Sres. Prats, Ibañez, Valero (D. Isidoro y D. Antonio), Suñé, Coello y Murlá. A continuacion la compañía coreográfica ejecutará por segunda vez el gran divertinjiento nuevo: La sala de los espejos; composicion coreográfica de Mr. Paul—Distribucion de los bailes:—1.º Introduccion.—2.º Andante con variaciones, por Mlle. Lamoureux, Mr. Paul, y señoras del cuerpo de baile.—3.º Bailable por todo el cuerpo de baile.—4.º Paso á tres por las señoritas Montero, Galan y señor Alonso.—5.º Paso á dos por Mlle. Lamoureux y Mr. Paul.—6.º Gran final por las partes principales y todo el cuerpo de baile. Terminará la funcion con la tan aplaudida

pieza en un acto: El maestro de escuela. Cuyo característico papel de protagonista se halla á cargo del primer actor D. José Valero.—Entrada, 3 rs.—Con motivo de la duracion de la funcion se dará principio á las seis y media.

Sin embargo de lo penosa y cansada que es la ejecucion del protagonista en este drama, el Sr. Valero que solo abriga el deseo de complacer al ilustrado público que honra este teatro por cuantos medios estén á su alcance, se ha prestado gustoso al desempeño del característico papel del maestro de escuela, que tan contrario tipo presenta con el de Jorge Sullivan.

**GRAN TEATRO DEL LICRO.**—Funcion n. 63 de abono para hoy 11 del corriente.—se pondrá en escena la comedia de costumbre en tres actos, titulada: El entremetido en las máscaras. El protagonista y direccion está confiado al primer actor D. Antonio Capo. Intermedio de baile, y la divertida pieza en un acto, titulada La mansion del crimen; bajo la direccion del señor Capo.—Entrada 3 rs. 5.º piso por la calle de San Pablo 2 rs.—A las siete.—Nota. Mañana tendrá lugar la primera representacion de la acreditada ópera en 3 actos, y un prólogo, del Mtro. Verdi, (en la que hará su 2.ª salida el primer tenor absoluto señor Melchior Sacchero.) titulada: Attila. Continúa abierto el despacho de localidades para esta ópera en la Administracion, á los precios de costumbre.—Otra. Se está ensayando para poner en escena á la mayor brevedad el gran drama sacro, titulado: La Passió y Mort de nostre Senyor Jesuchrist; adornado con todo el grandioso aparato y magnificencia que reclama tan interesante argumento.

Nuevo abono.—Habiéndose acercado varios señores á esta Administracion, solicitando abonarse por las funciones que restan de esta segunda série, y dispuesta siempre la Empresa á complacer á sus favorecedores, ha resuelto abrir un abono de 37 funciones (resto del presente abono) ó de 140 para los señores que gusten continuar en la tercera y última série. Las garantías que la Empresa ofrece á sus favorecedores son las siguientes: Seguridad en su marcha hasta la conclusion del año; aumentar la compañía italiana con el primer barítono absoluto señor Domenico Mattioli, en el presente mes; y en el entrante, con el primer tenor absoluto señor Giacomo Galvani y el bufo caricato señor Cesare Soares; poner en escena la ópera de grande espectáculo, Los mártires, y lo menos otras dos nuevas en Barcelona, sin perjuicio de alternar con otras, nuevas en la temporada, pero ya conocidas y bien recibidas de este inteligente público, como el Barbero de Sevilla, por el señor Galvani, etc. Tambien se está ocupando la Empresa en la grande ópera Guillermo Tell, y espera tener la satisfaccion de presentarla al público antes de concluir este primer año de su compromiso.—Los precios de abono son los de costumbre.—Desde hoy queda abierto el abono en la Administracion, á las horas acostumbradas.

**TEATRO DEL CIRCO BARCELONES.**—Funcion extraordinaria 26 de abono, para hoy 11 de febrero de 1856, á beneficio del público.—Orden de la misma.—1.º Sinfonia á toda orquesta.—2.º El magnífico drama escrito en verso por el célebre poeta y autor dramático, D. José Zorrilla, en cinco actos, titulado: El zapatero y el rey (primera parte). La direccion del drama y el principal papel está á cargo del primer actor D. Juan Alba, siendo secundado por la mayor parte de la compañía.—3.º Manchegas, por el cuerpo de baile.—4.º El drama en cuatro actos y en verso de D. José Zorrilla, titulado: El zapatero y el rey (segunda parte). Cuya direccion y principal papel, está á cargo del primer actor D. Leandro Lugar.—Entrada 2 rs. A las cinco.

Nota. Mañana tendrá lugar la primera representacion de la linda produccion titulada: La batelera de Pasages.

Otra. El jueves se verificará el beneficio de la primera actriz Doña Angela Burgos, poniéndose en escena el acreditado drama, hace años no representado, El conde de Monte-cristo (primera y segunda parte).

**TEATRO DEL ODEON.**—Gran funcion extraordinaria á beneficio del público para hoy lunes.—4.ª representacion del celebrado drama en 7 actos, escrito en idioma catalan, titulado: La Passió y Mort de Nostre Senyor Jesuchrist. Exornado con todo el aparato escénico, música, coros, comparsas, etc., habiéndose pintado al efecto muchas decoraciones nuevas.—Entrada 2 rs. Sillones 9 cuartos. Lunetas 4 id.—A las seis y media.

*Servicio de la plaza para el 11 de febrero de 1856.*

Jefe de día, D. Juan Arizcun y Orosco, comandante graduado, capitán del regimiento infantería de Galicia.—Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Hospital, Constitucion.—Escoltas, Constitucion.—El coronel, sargento mayor, José Gonzalez Cutre.

### Barcelona.

Los señores oficiales del primer batallón de Milicia nacional de esta ciudad acordaron, con un desprendimiento que les honra, costear la bandera de dicho batallón. A este pensamiento iba unido otro que no puede dejar de ser grato á todos los amantes de las glorias adquiridas en el campo de batalla, en favor del trono de S. M. la Reina Doña Isabel II, y del acendrado patriotismo del Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella. Era este solemnizar el próximo día de San Baldomero con la jura de la referida bandera, pensamiento que al comunicársele no pudo menos de celebrar el digno subinspector de la Milicia nacional de la provincia, señor general Bassols.

Como creemos que el objeto único y esclusivo de los citados señores oficiales era de fes-

tejar con la función de la jura de la bandera los días del esclarecido general, que se ha hecho popular por su acrisolada honradéz y grandes merecimientos, sería de desear que todas las autoridades que han de intervenir en el asunto estuviesen unánimes en aplaudir y llevar á cabo la noble idea que ha guiado á la oficialidad del primer batallón.

—Dice el *Eco de la Actualidad* :

«En uno de nuestros últimos números dijimos que la Sociedad del Crédito moviliario de París se había encargado de la construcción del ferro-carril de San Juan de las Abadesas; hoy, en confirmación de ello, podemos añadir que varios señores ingenieros civiles están ya trabajando en esta capital en los planos de dicha vía férrea, manantial de riqueza para nuestro país por la abundancia de carbon de piedra que encierran aquellas minas.»

Con el cuaderno correspondiente al mes de enero último del periódico la *Granja* que se publica en la provincia de Gerona se ha repartido un librito muy útil para los agricultores, y de notable provecho para la sociedad en general, por cuanto se halla interesada en que los progresos materiales de aquella numerosísima clase vayan acompañados con sus adelantos morales.

La justa reputación de que goza el señor don Narciso Fages de Romá, autor del mencionado trabajo, dará á los preceptos que encierra la autoridad que necesitan para que sean aceptados con confianza y respeto.

Diríjense dichos preceptos á enseñar á las gentes del campo las reglas de urbanidad que deben observar en las diferentes situaciones en que mas fácilmente pueden encontrarse, á cuyo efecto el autor ha condensado en reducidas páginas abundante copia de buenas y saludables doctrinas.

Algunos modelos de cartas familiares y oraciones para dar gracias al Todopoderoso en los principales actos del día, completan la obra que nos ocupa, la que se halla escrita en idioma catalán para su mas fácil propagación entre los habitantes de nuestros campos. Notorias son las divagaciones á que estos suelen entregarse en sus correspondencias y por lo mismo les presta un notable servicio quien les alecciona en este punto, así como quien les recomienda que eleven con frecuencia el corazón á Dios, con lo que no solo trabajan en provecho propio, sino que cobrando mayor dignidad se convierten en miembros mas útiles de la sociedad.

Oportuno pues ha estado el señor de Fages en los puntos que ha tratado y le felicitamos sinceramente así por el acierto con que lo ha hecho como por la infatigable constancia con que llena la misión altamente civilizadora de ilustrar y mejorar á los cultivadores del suelo, en la que por fortuna tiene en el día distinguidos colaboradores.

Leemos en el *Valenciano* : «Ocho días hace que salió de este puerto el buque francés *Maria*, con cargo de naranjas para Rouen, y cerca de Gibraltar estalló un terrible temporal, cuyos resultados han sido el naufragio de dicho buque, después de haber perecido el primero y segundo y un marinero de bordo. El mismo barco también tuvo algunas ligeras averías en este puerto en la noche de la tormenta del mes pasado.»

*Noticia de los fallecidos en el día 10 de febrero de 1856.*

Casados	»—Viudos	1—Solteros	2—Niños	5—Abortos	1	
Casadas	»—Viudas	2—Solteras	»—Niñas	4		
Nacidos—Varones					19—Hembras	17

REMITIDO.

Sr. Editor del *Diario de Barcelona*.

Muy señor mío : Los deseos que manifiesta D. Juan Bautista Perera en su remitido inserto en el periódico que V. dirige, su fecha 9 del actual, para que se regularizen y garanticen en esta plaza las operaciones bursátiles que se verifican, son muy laudables y dignas del mayor encomio. Celoso del buen nombre y reputación que disfruta la corporación de Corredores Reales de cambio de esta plaza, á la que tengo el honor de pertenecer, me adelanto á contestar al Sr. Perera diciéndole, que sé, y me consta, que el citado Colegio, para evitar estos abusos y otros que no menciona, ha acudido ya al gobierno superior, y creo acudirá de nuevo si necesario lo considera, para que le sean remitidas las bases ó leyes de bolsa bajo las cuales se rigen ó gobiernan las plazas mercantiles. Interin estas se aguardan sepa el Sr. Perera que este ramo de intervención, cuasi se lo han hecho ilegalmente exclu-

sivo, personas con quienes el Colegio no tiene autorizacion, y de consiguiente no deben atribuirse á los individuos que componen nuestro Colegio los abusos y percances que con tanta frecuencia acontecen en esta capital.

Es de V. este su afectísimo S., Un Corredor Real de Cambio de número de esta plaza.

*Gobierno de la provincia de Barcelona.*

SECCION DE HACIENDA

Para su exacto y puntual cumplimiento se insertan á continuacion los artículos de la nueva ley de Sanidad votada en Córtes que se refieren á la espendicion de medicamentos y venta de remedios secretos, previniendo á los señores Alcaldes y Subdelegados de Sanidad de esta provincia, bajo su responsabilidad, que ejerzan la mas activa y esquisita vigilancia para impedir que se cometan transgresiones de ningun género, las cuales estoy dispuesto á castigar en su caso severamente.

Barcelona 7 de febrero de 1856.—Ignacio Llasera y Esteve.

Art. 81. Solo los farmacéuticos autorizados con arreglo á las leyes podrán espendir en sus boticas medicamentos simples ó compuestos, no pudiendo hacerlo sin receta de facultativo, de aquellos que por su naturaleza lo exijan.

Art. 82. Las recetas de los profesores no contendrán abreviaturas, tachaduras ni enmienda alguna, y espresarán con la mayor claridad y sin hacer uso de signos, en palabras castellanas ó latinas, el número, peso ó medida de los medicamentos.

Art. 83. Tampoco despacharán los farmacéuticos medicamentos heróicos, recetados en cantidad superior á la que fijan las farmacopeas ó formularios y á la que la prudente práctica aconseja, sin consultar antes con el facultativo que suscriba la receta.

En caso de que no hubiera equivocacion, y de que el facultativo insistiese en que se despachase la dosis reclamada, pondrá al pié de la receta, para garantia del farmacéutico, la siguiente fórmula:

Ratificada la receta á instancia del farmacéutico despáchase bajo mi responsabilidad.

Aquí su firma.

Estas recetas quedarán siempre en las oficinas de farmacia.

Art. 84. Se prohíbe la venta de todo remedio secreto. Desde la publicacion de esta ley caducan y quedan derogados todos los privilegios ó patentes que se hubieran concedido para su elaboracion ó venta.

Art. 85. Todo el que poseyere el secreto de un medicamento útil, y no quisiese publicarlo sin reportar algun beneficio, deberá presentar la receta al Gobierno, con una memoria circunstanciada de los experimentos ó tentativas que hayan hecho para asegurarse de su utilidad en las enfermepades á que se aplique.

Art. 86. El Gobierno pasará estos documentos á la Academia Real de medicina, para que, por medio de una comision de su seno, se examine el medicamento en cuestion, oyendo al autor siempre que lo tenga por conveniente.

Art. 87. Si hechos todos los experimentos necesarios resultase que el remedio secreto fuese útil á la humanidad, la Academia, al elevar su informe al Gobierno, propondrá la recompensa con que crea debe premiarse á su inventor.

Art. 88. Si el autor se conforma con la recompensa que le otorque el Gobierno, se publicará la receta y un extracto de los ensayos é informe redactado por los comisionados, á fin de que el descubrimiento tenga la publicidad necesaria, y pase á formar parte de las fórmulas de la farmacopea oficial.

Art. 89. En caso de no conformarse con la recompensa propuesta por la Academia, pasará el expediente al Consejo de Sanidad para que dé su dictámen antes de la resolucion final del Gobierno. El Gobierno publicará á la mayor brevedad las nuevas ordenanzas de farmacia, poniéndolas en armonía con la presente ley.

TEATRO PRINCIPAL.

Con la funcion del sábado 9 del corriente han terminado las 150 representaciones que la Empresa ofreció dar en la primera temporada, pero agradecida á los señores abonados que tanto la han favorecido en este tiempo, ha acordado ceder en su favor las funciones que tendrán lugar hasta el 15 del presente mes, que empezará la segunda temporada de otras 150 funciones.

Ningun ofrecimiento tiene que hacer al público la Empresa, pues sabidos son sus deseos de complacerle, y que aun á costa de sacrificios de consideracion ha procurado dejarle satisfecho, esperando que lo será mas en esta temporada, contando como cuenta con tan completas compañías de canto, verso y baile, en las que figuran artistas de reconocido mérito.

Sin embargo del aumento de gastos que ha tenido la Empresa, consecuente con lo que tiene manifestado diferentes veces, de que no lo es de especulacion, no ha alterado los precios de abono, y en su consecuencia serán los siguientes:

Precios de abono en la segunda temporada de 150 funciones que empezarán á contarse del 15 de este mes:

DUROS.

Palcos de proscenio bajos de primer piso, con dos entradas.	320
Palcos principales con id.	300
Palcos de proscenio de segundo piso con id.	210
Palcos de segundo piso y platea con id.	200
Palcos de tercer piso con id.	100
Sillones de patio y anfiteatro, con una id.	37 1/2.
Lunetas de patio y tercer piso, con id.	30
Entrada general.	18

Desde el martes 12 del corriente hasta dicho día 15, queda abierto el abono en la Contaduría de 10 á 2, y en los entreactos de las funciones.

### Anuncios judiciales.

Don Pedro Rodon, juez de primera instancia del distrito de Palacio de Barcelona.—Por este segundo pregon y edicto, cito, llamo y emplazo á Mariano Saladrigas y Sariol (a) Cartieu, ladrillero, vecino de la villa de Badalona, para que dentro de nueve dias se presente de rejas á dentro en las Cárceles nacionales de esta capital, á fin de recibirle declaracion y oírle en defensa á su tiempo, en méritos de la causa criminal que instruyo contra el mismo por hurto y robo de varios efectos propios de Andrés Estany, vecino del término de dicha poblacion; apercibido que no verificandolo se pasará adelante en la causa, entendiéndose con los estrados las notificaciones y demas diligencias que ocurran, parándole el perjuicio que hubiere lugar. Barcelona nueve de febrero de mil ochocientos cincuenta y seis.—Pedro Rodon.—Por disposicion del señor juez, Fernando Ferrán, escribano.

6

### Anuncios oficiales.

Ferro-carril de Barcelona á Zaragoza.—La Junta de gobierno, con arreglo al art. 24 de los estatutos, ha acordado convocar la general de accionistas para el día 2 del mes de marzo próximo, á las once de su mañana, en uno de los salones de la Casa Lonja; en su virtud los señores accionistas con derecho de asistencia se servirán pasar á recoger la papeleta de entrada en las oficinas de la Sociedad, situadas en la plaza de Palacio, pórticos de Xifré, núm. 16, piso principal, desde las 9 de la mañana á las 4 de la tarde; y en las mismas estará de manifiesto la lista de los señores accionistas con el espresado derecho al tenor del artículo 39 del Reglamento, y el balance correspondiente al año de 1855, con arreglo al artículo 25 de los estatutos de la Sociedad. Barcelona 9 de febrero de 1856.—El administrador general, Joaquin Arimon.

—Sociedad del Olimpo.—El jueves próximo 14 del corriente se inauguraran las funciones extraordinarias, poniéndose en escena la magnífica comedia en tres actos, titulada: Trabajar por cuenta ajena; y la pieza, denominada: De potencia á potencia; empezándose á las siete. Lo que se avisa á los señores sócios suscritos á fin de que pasen á recoger sus tarjetas y las que tengan encargadas. Barcelona y febrero 9 de 1856.—P. A. de la J. D., Ramon Crexans, secretario.

13

—Caja de ahorros de la provincia de Barcelona.—Han ingresado en este día 56,348 rs., procedentes de 1316 imposiciones, siendo 37 el número de nuevos imponentes. Se han devuelto 31,497 reales 6 c., á petición de 61 interesados. Barcelona 10 de febrero de 1856.—El director de turno, Erasmo de Janer.

—Monte-pio Barcelonés.—La almoneda de géneros se celebrará á las 10 de la mañana del miércoles día 12 del corriente, en la cual se procederá á la venta de los préstamos desde el número 416 al 799, ambos inclusivos.

### GENEROS EN VENTA.

160 docenas pañuelos de Andrinópolis; 12 piezas calicó; 7 id. lustrina; 10 id. varias; 300 planchas de zinc luminado para la fabricacion de papel; 6 balas de papel para fuma; 47 mantones, manteletas, pañuelos y vestidos de tul bordados, mantillas de blonda y damascos; 32 sábanas, medias, una cama de hierro y otros artículos. Barcelona 10 de febrero de 1856.—El director de turno, Pablo Soler.

13

—Industrial quincallera.—Se recuerda á los señores accionistas que el miércoles 12 del corriente tendrá lugar á las doce de su mañana la junta general anunciada con fecha de 24 de enero próximo pasado. Barcelona 11 de febrero de 1856.—El Director administrador, J. Oriol Segur.

—La Manufacturera de algodón.—Acordado en Junta de gobierno, á propuesta de la Direccion, el pago de un cuarto dividendo pasivo que será de 10 por 100 sobre el valor nominal de las acciones de esta sociedad, se avisa á los señores accionistas para que dentro el término de un mes que finirá el día 9 del próximo marzo, se sirvan hacerlo efectivo en los establecimientos de la misma, sitos en Barcelona, calle de San Pablo, núm. 75 y en Reus, calle del Batan, desde las nueve de la mañana á la una de la tarde de los dias no festivos. Barcelona 10 de febrero de 1856.—P. A. de la J. de G., Antonio Valldejuli, secretario.

6

—La Sociedad económica barcelonesa de Amigos del País celebrará sesión el día 11 del corriente, á las seis y media de la tarde. Barcelona 10 de febrero de 1856.—El secretario 2.º, Eduardo Gibert y Riera. 12

—Empresa del ferro carril del Este de Barcelona.—La direccion de esta empresa ha acordado adjudicar por medio de subasta, siendo la postura admisible, la esplanacion del trozo de este camino correspondiente á la 2.ª seccion, esto es, desde la riera de Caldetas, término de Caldas de Estrach, hasta la acequia de desagüe del molino antiguo á la villa de Arenys de Mar, en cuyo trozo vienen comprendidos los desmontes en roca, llamados la Musclera y la Piedad, y el túnel de Sajú con todas las obras adherentes, conforme á los planos y condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría de esta direccion, desde el 11 al 20 del corriente, de las diez de la mañana á las dos de la tarde. Las proposiciones se presentarán bajo pliego cerrado en dicha secretaría, hasta las dos de la tarde del citado dia 12, conforme al espresado pliego. Barcelona 8 de febrero de 1856.—P. A. de la D., José Maristany y Triay, secretario. 2

### Parte religiosa.

Estando ocupada la iglesia de Santa Clara hoy lunes, la ilustre y venerable Congregacion de Nuestra Señora de la Buena Muerte tendrá mañana martes los acostumbrados ejercicios á las cinco y media de la tarde, en los que predicará (de la oracion de Jesús en el huerto de los Olivos) el Rdo. don Domingo Sugrañes, Pbro. Se advierte á los que no han devuelto los hábitos de penitencia lo efectúen á la hora de ejercicios.

Hoy en la parroquial de Santa Ana, á las seis de la tarde se principiará la funcion del novenario á las benditas almas del Purgatorio, con sermon que hará el Rdo. don José Serrancoll, Pbro.; concluyéndose con los lamentos.

### Parte económica.

LA SOCIEDAD DE JOVENES DE SARRIA, titulada de la «Princesa», el miércoles 13 de los corrientes dará bailes de entoldado por la mañana, tarde y noche de dicho dia y en el espresado pueblo. Al participarlo á sus amigos y

al público en general, invita á los que quieran favorecerles con su asistencia, que será agradecida como singular fineza.—La Sociedad de la Princesa. 1

### Parte comercial.

*Vigia de Cádiz del 30 de enero.*—Mist. Caridad, Coto. de Sanlúcar, con vino. Laudes: San Francisco, Ballester. de Sevilla, con aceite. San José, Perez, de Málaga, con pimienta molida. Concepcion, Diaz, de Tarifa, con carbon. San Antonio, Hemani, de Sevilla, con trigo. San Lorenzo, Hemani, de id., con aceite y trigo. Las Almas, Palau, de id., con trigo. Carmen, Vidal, de id., con trigo y aceite. Charanguero María Teresa, Palacios, de Sevilla, con id. Falucho Señor de la Humildad, Garcia, de Ayamonte, con varios efectos. Bote San José, Perez Ramos, de Sevilla, con trigo. Entraron ayer.—Han entrado los buques siguientes: Hoy el vap. esp. Wifredo, Castellá, de Marsella y Algeciras, con mercancías. Y los vap. Ligero y Theodosio.—Ocurricencias al mar: Pasan á Sanlúcar un berg. y un berg.-gol. De levante vienen dos laudes. Vapor San Telmo, para Sanlúcar y Sevilla.

Observaciones metereológicas.—Al Orto. Ventolinás del qq.te 3.º, nublado.—A las doce. Idem, idem, celagería densa.—Al Ocaso. Idem, horizontes achubascados.

#### *Embarcaciones entradas en el dia de ayer.*

##### Mercantes españolas.

De Valencia en 3 d., laud Céforo, de 38 t., p. Mariano Ballester, con 150 sacos harina á don Juan Serra y Totosaus, 64 id. á D. Juan Fontanilles, 40 balas lana á D. Pedro Bohigas y 25 pipas vino á los señores Gibert y compañía.

De Vinaroz en 3 d., laud Buenaventura, de 21 t., p. Bautista Fábregas, con 2,000 arrobas algarrobas á la señora viuda Aviñó.

De Mahon en 3 d., laud Halcon, de 34 t., c. D. Pedro Pons, con 400 cuarteras trigo á los señores Plandolit hermanos, 250 id. á los Sres. Soler y Esteve y 11 quintales carnazas á la órden.

De Marsella en 23 h., vapor Pelayo, de 323 t., c. D. Federico Molins, con 74,335 francos á don José María Serra, 70,000 id. á los señores Girona hermanos, 10,500 id. á D. F. Puig y Puig, 10,000 id. á D. Pedro Bohigas, 10,000 id. á los señores Vidal y compañía, lanería, sedería, algodonería quincalla, hilaza, drogas, mercería ferretería, estambre y otros géneros, 15 sacos efectivo y 17 pasajeros. Consignado á los señores Martorell y Bofill.—Ha tenido entrada por Sani-dad á las 7 de la mañana.

De Vinaroz en 2 d. laud Merced, de 23 t., p. Vicente Obiol, con 2200 arrobas algarrobas á D. Federico Carbó.

De Cádiz y su carrera en 7 d. vapor Wifredo, de 230 t., c. D. Jaime Castelló, con 800 cueros á la órden, 54 pipas vino á D. Domingo Miralles, 52 cascós sardina á D. Manuel Romeu, vino, seda, pieles, papel, bayetas, plata en pasta, paños y otros efectos para esta á varios señores,

y 4206 bultos de varios generos para Marsella, y 71 pasajeros. Consignado á los señores Martorell y Bofill.

Ademas 9 buques de la costa de este Principado, con 36 pipas vino trasbordo, 60 de aceite á D. Lorenzo Ribera, 8 id. á D. Juan Sirvent, 349 sacos harina á D. Francisco Colomer y Santaló, 200 id. á D. Joaquin Marti y Codolar, 125 id. á los señores Ribas y Cantallops, 13 barriles miel y 7 de aceite de Ginebra á los señores Soler y Esteve, 25 balotes taponés á D. Juan Barris, y carbon.

#### VIENTOS.

A las doce de la noche.	N. O. flojo.
Al amanecer.	S. bonancible.
A las doce del dia.	E. id.

### Noticias nacionales.

#### PARTE NO OFICIAL.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### Continuacion de la ley de reemplazos.

#### CAPITULO VI.

##### *De la rectificacion del alistamiento.*

Art. 43. En el primer domingo del mes de marzo, y previo anuncio al público para la concurrencia de los interesados, se hará la rectificacion del alistamiento, el cual se leerá en voz clara é inteligible, y se oirán las reclamaciones que hagan los interesados, ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido, amos ó apoderados, así en cuanto á la exclusion, como á la inclusion de otros mozos y á la edad que se haya anotado á cada uno.

Ademas del anancio general se citará personalmente á todos los mozos comprendidos en el alistamiento. La citacion se hará por papeletas duplicadas, de las cuales se entregará una al mozo, y á falta de este, ó si no pudiese ser habido, á su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de quien dependa: y la otra se unirá al expediente despues que la haya firmado el mozo ó cualquiera de las personas mencionadas, á quienes en defecto del mismo se hubiese hecho saber la citacion. En caso de que ninguno de estos supiese firmar, lo hará un vecino á su nombre.

Cuando los mozos que reclamen su exclusion del alistamiento por hallarse comprendidos en los de otros pueblos fueren pobres de solemnidad, las autoridades y Ayuntamientos respectivos no les exigirán costas, derechos ni otro papel que el de la clase de pobres en cuantas diligencias tengan aquellos que practicar para la justificacion del hecho en que funden sus reclamaciones.

Art. 44. El Ayuntamiento oirá breve y sumariamente las indicadas reclamaciones, y admitirá en el acto las pruebas que se ofrezcan, tanto por el interesado como por los que le contradigan, acordando en seguida lo que le parezca justo á pluralidad absoluta de votos. Todo lo que se haya espuesto constará sucintamente en el acta, así como tambien la resolucion del Ayuntamiento. Se dará á los interesados que entablen reclamaciones una certificacion en que consten estas, con todas sus circunstancias, sin exigirles ningun derecho.

Art. 45. Serán escludidos del alistamiento:

- 1.º Los licenciados del ejército que hayan cumplido el tiempo de su empeño.
- 2.º Los que en un reemplazo anterior hayan redimido la suerte de soldados por medio de sustitutos ó de retribucion pecuniaria.
- 3.º Los que en 30 de abril del año del alistamiento no lleguen á 20 años de edad.
- 4.º Los que pasen de la edad de 25 años cumplidos en dicho dia 30 de abril.
- 5.º Los que teniendo 21 años y sin haber cumplido 25 en el referido dia, hayan sido alistados y sorteados en uno de los años anteriores despues de haber cumplido 20 de edad.

Y 6.º Los que justifiquen haber sido alistados con arreglo á la ley en otros pueblos para el mismo reemplazo, á no ser que el caso haya producido ó produzca la competencia de que tratan los artículos 55 y 57.

Art. 46. Cuando los Ayuntamientos tengan datos para saber que un mozo está comprendido en cualquier caso del artículo anterior, dispondrán que se le escluya del alistamiento, aunque el interesado no produzca reclamacion al efecto, quedando, sin embargo, á salvo el derecho de los demas interesados en contra de la exclusion.

Art. 47. Si las justificaciones ofrecidas por los interesados no pudiesen verificarse en el acto, ya porque sea necesario practicarlas en distintos pueblos, ya porque hayan de presentarse documentos existentes en otras partes, se hará constar así en las actas, señalando el Ayuntamiento un término prudente, dentro del cual se realicen y presenten dichas justificaciones. Entre tanto, y sin perjuicio de la resolucion que recayere cuando estas se presenten, el hecho alegado se considerará como si no se hubiese producido reclamacion alguna. Las resoluciones en estos actos se dictarán breve y sumariamente con la formalidad que queda prevenida; en la inteligencia de que si las justificaciones ofrecidas no se presentasen en el término señalado, trascurrido este serán desestimadas.

Art. 48. Si no pudiesen concluirse en el primer domingo del mes de marzo las operaciones requeridas para la rectificación del alistamiento, se continuaran en los días festivos inmediatos hasta su conclusión, anunciando al fin de cada sesión el día en que se ha de celebrar la siguiente.

#### CAPITULO VII.

*De las reclamaciones que pueden hacerse sobre el alistamiento.*

Art. 49. Los interesados que pretendan reclamar contra las resoluciones del Ayuntamiento, lo manifestarán así por escrito ó de palabra en el término preciso y perentorio de los tres días siguientes al de la publicación de aquellas, pidiendo al mismo tiempo la certificación conveniente para apoyar su queja. Esta certificación comprenderá los demas pormenores que señale el Ayuntamiento, se extenderá con citación recíproca, y será entregada al interesado dentro de los tres días siguientes al de la presentación de su escrito, sin exigir por ella ningún derecho, y anotando en la misma certificación el día en que se verifica su entrega.

Art. 50. Dentro de los quince días siguientes acudirá el interesado á la Diputación provincial presentando la certificación que se le haya librado, sin la cual, ó pasado dicho término, no se admitirá su instancia, á no ser en queja de que se le niega ó retarda indebidamente aquel documento.

Art. 51. Si la Diputación provincial considera que puede resolver sobre la reclamación sin mas instrucción del expediente, lo hará desde luego. En caso contrario dispondrá la instrucción que debe darse limitando el término para ello al puramente preciso, según las respectivas circunstancias, á fin de que no haya dilación ni entorpecimiento.

Art. 52. La resolución de la Diputación provincial será ejecutada desde luego, sin perjuicio de que los interesados puedan recurrir al ministerio de la Gobernación en el plazo y forma que esta ley establece para todas las reclamaciones que se hicieren al gobierno.

Art. 53. Los mozos de los pueblos que en combinación sorteen décimas con arreglo á lo dispuesto en el art. 23 y siguientes del capítulo II, podrán reclamar antes del día 15 de abril que se incluyan otro ú otros mozos en el alistamiento de cualquiera de los pueblos de la misma combinación á que pertenecen los reclamantes, aun cuando se haya hecho la rectificación en el pueblo á que corresponda el mozo cuya inclusión se solicite.

Art. 54. Si el Ayuntamiento ante el que se hace la reclamación de que trata el artículo anterior, no accediere á ella, el interesado podrá apelar de este acuerdo, en los plazos y en la forma que espresan los artículos 49 y 50, á la Diputación provincial, la cual resolverá lo que estime justo. En el caso de que, ya sea por los Ayuntamientos ante los que se reclame, ó en virtud de acuerdo de la Diputación, hubiere de ser incluido algun mozo en el alistamiento despues de hecho ya el sorteo, se practicará uno nuevo supletorio, en la forma que determinan los artículos 68 y siguientes del capítulo VII.

Art. 55. Cuando un mozo resultare incluido en el alistamiento de dos ó mas pueblos, se decidirá á cual de ellos deba corresponder por el orden señalado en el art. 38: de modo que si no concurren las circunstancias que espresa el primer caso, se atenderá á las que comprende el segundo; á falta de este, á las del tercero, y así sucesivamente. En tal concepto, el mozo sorteado corresponderá:

- 1.º Al alistamiento del pueblo en que el padre, ó á falta de este la madre del mozo, haya tenido por mas tiempo su residencia durante los dos años anteriores.
- 2.º Al alistamiento del pueblo, ó en donde el padre, ó á falta de este la madre, tenga su residencia desde 1.º de enero, ó la haya tenido en este día.
- 3.º Al alistamiento del pueblo en que el mozo haya tenido por mas tiempo su residencia durante los dos años anteriores.
- 4.º Al alistamiento del pueblo en que el mozo tenga su residencia desde 1.º de enero, ó la haya tenido en este mismo día.
- 5.º Al alistamiento del pueblo de que el mozo sea natural.

Art. 56. Si despues de terminado el plazo de la rectificación de las listas resultare algun mozo alistado en un solo pueblo, él únicamente responderá de la suerte que le haya cabido, aunque según lo dispuesto en el artículo anterior, debiera con mejor derecho haber sido comprendido en otro cualquier alistamiento.

Art. 57. Cuando un mozo haya sido comprendido simultáneamente en los alistamientos de dos ó mas pueblos, sus respectivos Ayuntamientos se pondrán de acuerdo para decidir á cual de ellos corresponde. Si se hallasen discordes, remitirán los expedientes á la Diputación provincial, y esta resolverá en el caso de que los pueblos interesados correspondan á la misma provincia. Si perteneciesen á dos ó mas pueblos de distintas provincias, entonces sus respectivas Diputaciones procurarán ponerse de acuerdo, y de no conseguirlo, remitirán los expedientes al ministerio de la Gobernación del reino en el plazo menor posible, que en ningún caso podrá pasar de ocho días. No habiéndose resuelto la duda para el día del sorteo, será sorteado el mozo en los diversos pueblos donde se verificó el alistamiento, quedando sujeto á responder de su número en aquel que definitivamente se declare con mejor derecho á reclamarle.

Lo prescrito en este artículo se entenderá sin perjuicio del derecho que con arreglo á los anteriores tienen los interesados para reclamar contra los acuerdos que dicten los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales acerca del alistamiento.

#### CAPITULO VIII.

*Del sorteo en general y de las operaciones que inmediatamente deben seguirle.*

Art. 58. En el primer domingo del mes de abril se hará anualmente el sorteo general en to-

dos los pueblos, sin detenerlo por recursos que se hallen pendientes acerca del alistamiento ni por ningún otro motivo. Empezará el acto á las siete de la mañana, y solo podrá suspenderse por una hora despues del mediodía, continuándolo nuevamente hasta ponerse el sol. Si no se hubiese terminado, se proseguirá del mismo modo en el día próximo ó siguientes que sean necesarios.

Art. 59. El sorteo se verificará á puerta abierta, ante el Ayuntamiento y á presencia de los interesados, leyéndose el alistamiento tal cual haya sido rectificado segun lo dispuesto en los capítulos anteriores, y escribiéndose los nombres de los mozos alistables ó sorteables en papeletas iguales. En otras papeletas tambien iguales se escribirán con letras tantos números cuantos sean los mozos, desde el primero hasta el último sucesivamente.

Art. 60. Las papeletas se introducirán en bolas iguales, y estas en dos globos: contendrá el uno las de los nombres y el otro las de los números, leyéndose los primeros separadamente al tiempo de la introduccion por el presidente del Ayuntamiento, y los segundos por otro de los individuos de la Municipalidad.

Art. 61. Introducidas las bolas, se removerán suficientemente en los globos, y su extraccion se verificará por dos niños que no pasen de la edad de diez años. Uno de los niños sacará una bola de las que contengan los nombres, y la entregará al regidor. El otro niño sacará otra bola de las que contengan los números, y la entregará al presidente. El regidor sacará la papeleta que contenga el nombre y la leerá en alta voz. El presidente sacará en seguida el número, y lo leerá del mismo modo. Estas papeletas se manifestarán á los demas individuos del Ayuntamiento, y aun á los interesados que quieran verlas. Por este mismo orden se ejecutará la extraccion de las demas bolas.

Los Ayuntamientos serán responsables de la ilegalidad de estos actos, que deberán ejecutarse con toda formalidad y exactitud.

Art. 62. El secretario estenderá el acta con la mayor precision y claridad, y en ella anotará el nombre de los mozos segun vayan saliendo, y con letras el número que correspondá á cada uno.

Art. 63. Leída el acta en el momento de terminarse la operacion del sorteo, se firmará, despues de salvadas sus enmiendas, por los individuos del Ayuntamiento y por el secretario.

Art. 64. Las consultas y reclamaciones que se hagan al gobierno acerca del modo de enmendar las equivocaciones ó inexactitudes que se hayan cometido en los sorteos, se resolverán por el ministerio de la Gobernacion del reino en la forma que previene esta ley. Nunca se anulará ningun sorteo sino cuando el gobierno, oído el dictamen del Tribunal contencioso-administrativo, ó del Consejo de Estado cuando esté establecido, espresamente lo determine, considerando absolutamente forzosa la nulidad, porque no haya ningun otro medio de subsanar los defectos que la motiven.

Art. 65. Si á consecuencia de haberse señalado término para la justificacion de las reclamaciones, ó de haberse entablado recursos a la Diputacion provincial ó al ministerio de la Gobernacion del reino, se mandase escluir del alistamiento algun individuo, se ejecutará asi; y si se hubiese hecho ya el sorteo, se cancelarán sucesivamente los nombres correspondientes á los números que sigan al del individuo escludido, sin practicar nuevo sorteo.

Art. 66. Si por el contrario se hubiese de incluir algun individuo, se ejecutará como corresponde en el caso de no haberse verificado el sorteo; pero si estuviese ya hecho, se ejecutará un sorteo supletorio con las mismas formalidades que quedan prevenidas. Para ello se incluirán en un globo tantos números cuantos sean los mozos de la edad que entraron en el primer sorteo. En otro globo se incluirá una papeleta con el nombre del que entre nuevamente, y otras en blanco hasta completar un número igual al de las papeletas del primer globo.

Art. 67. Estraidas estas papeletas, el número que correspondá á la que tiene el nombre del mozo nuevamente incluido, será el que tenga este, y se ejecutará otro sorteo entre él y el mozo que hubiese sacado el mismo número en el sorteo primero. Para ello se introduzcan en un globo los nombres de los dos mozos y en otros dos papeletas; la una con el número que tengan dichos mozos, y la otra con el número siguiente; esto es, si el número que tengan los mozos fuere el 12, una papeleta con este número, y otra con el 13.

Art. 68. Verificada la extraccion, quedará designado por ella el mozo que ha de conservar el número que tenian antes los dos; el otro tendrá el que siga, y los otros mozos sorteados desde aquel número en adelante ascenderán respectivamente cada uno una unidad; de manera que en el caso propuesto, uno de los mozos quedará con el número 12, el otro tendrá el 13; el que tenia el número 13 pasará al 14, y el del 14 al 15, y así sucesivamente.

Art. 69. Si fueren mas de uno los individuos que se han de incluir nuevamente, se pondrán las papeletas correspondientes con sus nombres y las otras en blanco hasta completar un número igual al de los que se han de aumentar; pero el tercer sorteo será respectivamente para cada uno entre los dos mozos que tengan el mismo número, ascendiendo los otros.

Art. 70. En el preciso término de los tres días siguientes al de la celebracion del sorteo, el alcalde de cada pueblo remitirá al Gobernador de la provincia respectiva dos copias literales del acta del mismo sorteo, autorizadas con las firmas de los concejales y del secretario del Ayuntamiento, en las que constarán todos los mozos que hayan sido sorteados en virtud de lo dispuesto en los artículos precedentes, con espresion de sus nombres y de los números que les hayan tocado.

Los individuos que firmen estas copias serán responsables de su exactitud, é incurrirán man-

comunadamente en la multa de 600 rs. por cada uno de los mozos que se hubieren omitido. En este caso dispondrá además el Gobernador de la provincia que se instruyan las oportunas diligencias para averiguar el motivo de la omisión, y si resultase fraudulenta se procederá contra los culpables, según establece esta ley. (Se continuará.)

## Carreo de Madrid del 6 de febrero de 1856.

### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### ESPOSICION A S. M.

**SEÑORA:** Desde el 12 de febrero de 1855 hasta el 13 de diciembre del mismo año, han sido bajas definitivas los Tenientes generales D. Felipe Montes, D. José Bellido, D. Ricardo Schelly, D. Francisco de Paula Bernuy, Marques viudo de Valparaíso; D. Gerónimo Valdés, conde de Villarin; D. Miguel Tacon, Duque de la Union de Cuba; D. José María Renden; D. José Cortinez Espinosa y D. José Carratalá. Con arreglo al Real decreto de 5 de setiembre de 1854, corresponde proveer una plaza por cada tres vacantes, y en su consecuencia el Ministro que tiene la honra de dirigirse á V. M., ha sometido á la deliberacion del Consejo de Ministros los datos necesarios para formular la propuesta en favor de los tres Mariscales de Campo que han de ser consultados para el inmediato ascenso. Con su acuerdo le cabe el honor de someter á la aprobacion de V. M. los tres adjuntos proyectos de decreto.

Madrid 31 de enero de 1856.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—Leopoldo O'Donnell.

##### REALES DECRETOS.

Atendiendo al mérito y circunstancias que concurren en el Mariscal de Campo D. Francisco de Paula Ruiz, Capitan General de Galicia, vengo en promoverle al empleo de Teniente General.

Dado en Palacio á treinta y uno de enero de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Atendiendo al mérito y circunstancias que concurren en el Mariscal de Campo D. José Lemery, Capitan General de Puerto-Rico, vengo en promoverle al empleo de Teniente General.

Dado en Palacio, etc.

Atendiendo al mérito y circunstancias que concurren en el Mariscal de Campo D. Juan Prim, Conde de Reus, Capitan General de Granada, vengo en promoverle al empleo de Teniente General.

Dado en Palacio, etc.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### ESPOSICION A S. M.

**SEÑORA:** Constante el ministro que suscribe en la idea de introducir en los diferentes ramos del departamento de su cargo cuantas economías sean compatibles con su rápido y buen desempeño, y de centralizar en la Subsecretaría del mismo el despacho de aquellos negocios que, por tener un carácter de generalidad, deben ser peculiares, conforme á los principios establecidos en el Real decreto de 27 de agosto último, cree que puede suprimirse la plaza de jefe de la seccion de presupuestos, dotada con 40,000 rs., encomendando el desempeño de sus funciones á uno de los oficiales de la espresada Subsecretaría, y refundirse en la planta general de ella la especial de aquella seccion.

Por tanto, tengo el honor de elevar á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto. Madrid 3 de febrero de 1856.—Señora.—A. L. R. P. de V. M., Juan Bruil.

##### REAL DECRETO.

De conformidad con lo que me ha propuesto el ministro de Hacienda, vengo en suprimir el destino de jefe de la seccion especial de presupuestos y cuentas generales del Estado, dotado con 40,000 rs. anuales, y en mandar que se cometa el desempeño de las funciones que le estaban encomendadas á uno de los oficiales de la Subsecretaría del espresado ministerio, y se refunda en la planta general de esta la especial que hoy tiene aquella seccion.

Dado en Palacio á tres de febrero de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Hacienda, Juan Bruil.

##### REAL DECRETO.

En atencion á las circunstancias y conocimientos especiales que concurren en D. Gabriel Alvarez, jefe de Administracion de primera clase, subdirector primero que ha sido del ramo de Contabilidad, y actualmente jefe de la seccion de presupuestos del ministerio de Hacienda, vengo en nombrarle director general de Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en Palacio á tres de febrero de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Hacienda, Juan Bruil. (Gaceta núm. 1129.)

## PARTE NO OFICIAL.

BOLSA DE MADRID DEL 6 DE FEBRERO DE 1856.  
COTIZACION OFICIAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE MADRID.

Fondos públicos.—Títulos del 3 por 100 cons. á 39 p. no publicado en Bolsa.  
—Id. pequeños, a —Inscripciones de id. id. á p. —Títulos del 3 p. c. diferido á 24'45 c. p. no publicado en Bolsa.  
—Inscripciones de id. a —Material del Tesoro preferente con interés á d.—Id. no preferente con interés á d.—Id. sin interés á —Participes legos convertibles á p. c. d.—Id. del 4 y 5 p. c. á —Amortizable de primera á 12'50 d.—Id. de segunda á 6'30 d.  
Acciones de carreteras 6 p. c. anual. Emision de 1 de abril de 1848 1000 rs. Cabrillas par. Id de 1 de julio de 1843 de á 1000 rs. Coruña á Id. 1 de abril de 1850. Fomento de á 4000 rs. 79 d.—Id. de á 2000 á 82' d.—Id. 1 de junio de 1851 de á 2000 á 78 d.—Id. 31 agosto de 1852 de á 2000 rs. 77 d.  
Acciones del Banco de San Fernando 105 d.  
Cambios.—Londres á 90 d. 51 c. p. 1 p. f. —Paris á 8 d. 5 f. 32 c. p. 1 p. f.—Albacete 1¼ d.—Alicante par d.—Almería 1¼ p. b.—Badajoz 3¼ d.—Barcelona 1¼ b.—Bilbao par p. d.—Burgos par d.—Cáceres 1¼ p. d.—Cádiz par b.—Ciudad-Real 1¼ d.—Córdoba 3¼ d.—Coruña 1¼ p. d.—Granada 5¼ d. d.—Guadalajara 1¼ d.—Jaen 5¼ d. d.—Leon par d.—Lugo 1¼ p. d.—Lugo 3¼ d.—Málaga 1¼ p. d.—Murcia par d.—Orense 1¼ d.—Oviedo 1¼ d. b.—Palencia 1¼ b.—Pamplona 1¼ d.—Pontevedra 3¼ d.—Salamanca par d.—S. Sebastian 1¼ d.—Santander 1¼ p. d.—Santiago 1¼ d. d.—Segovia 1¼ d. d.—Sevilla par d.—Toledo 3¼ p. d.—Valencia par d.—Valladolid par d.—Vitoria par d. d.—Zamora 1¼ d. d.—Zaragoza 3¼ p. d.

Han sido separados los auxiliares mayores del ministerio de la Gobernacion, señores Gimeno y Sainz Milanés.

—Se dice, si bien no salimos garantes de la noticia, que ha sido robada la caja del correo central, llevándose los ladrones setenta y tantos mil reales.

—La Junta superior de sanidad tuvo auteayer una reunion extraordinaria, á que asistió el ministro de la Gobernacion, y en la que despues de una prolija discusion, se acordaron importantes resoluciones, encaminadas á prevenir y combatir la perniciosa influencia del cólera-morbo asiático.

—El Rey de Portugal ha hecho una promocion de gentiles-hombres. El ministro de Hacienda ha hecho un arreglo general en el personal de las aduanas. Ha sido aprobado por la Cámara un proyecto de ley para el arreglo del sistema monetario presentado por la oposicion.

—La comision de presupuestos ha suprimido los promotores fiscales de Hacienda de Albacete, Burgos, Ciudad-Real, Jaen, Murcia, Toledo, Valladolid, Almería, Cuenca, Leon, Lérida, Avila, Castellon de la Plana, Guadalajara, Lugo, Palencia, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Bilbao y Vitoria.

—Se ha espedido una órden mandando que las rentas procedentes de los bienes intervenidos á la Reina madre se depositen en la caja general de depósitos. (Córtes.)

Madrid 6 de febrero.

Una Real órden fecha 3 del corriente preceptúa que mediante horas y trabajos extraordinarios se despachen los muchos asuntos atrasados que existen actualmente en la Direccion general de contabilidad de la Hacienda pública.

—La mayoría de la comision nombrada para examinar el proyecto de ley sobre el cargo de ministros de la Corona y sus cesantías, declara el cargo de ministro el empleo de mayor importancia de la nacion: que bastará haber sido ministro en propiedad para disfrutar la cesantía de 30,000 rs. anuales: que debe quedar abolida la acumulacion de años de servicio establecida por la ley de presupuestos de 1835, en virtud de la cual los que habian servido cargos públicos disfrutaban la cesantía superior de 40,000 rs.; y que los ministros cesantes que tengan adquirido derecho á cesantía por razon de otros empleos que hayan desempeñado, optarán entre ella ó la que les corresponda por el solo empleo de consejeros de la Corona.

—La comision nombrada al efecto ha declarado en los dictámenes que acaba de presentar á las Córtes, que la Diputacion provincial de Leon obró dentro del círculo de sus atribuciones, permitiendo que los Ayuntamientos de Leon, Ponferrada, Bañeza y Valencia de Don Juan impusieran arbitrios, cuyo importe se destinará á uniformar la Milicia nacional de los respectivos municipios, en tanto que se obtenia la aprobacion de las Córtes. Tambien la

respectiva comision parlamentaria es de opinion que el Estado debe indemnizar á los Ayuntamientos y particulares que hicieron toda clase de sacrificios en 1846 para secundar el alzamiento de Galicia á las órdenes del general D. Martin José de Iriarte.

—Se ha presentado á las Córtes, firmado por siete individuos de la comision general de presupuestos un voto particular al dictámen de la misma sobre el artículo de cargas de justicia; en cuyo voto, partiendo del principio de que los artículos que se titulan, «oficios y derechos enagenados, rentas decimales, recompensas por servicios y condonaciones», importe que por un año es 10.220,896 rs., deben desaparecer del presupuesto desde 1.º de mayo próximo porque siendo indudable que la naturaleza de estos créditos permite su conversion con arreglo á lo dispuesto en la citada ley, média el tiempo suficiente para que el gobierno presente el oportuno proyecto conforme á la misma y con presencia de la del arreglo de la Deuda; y partiendo igualmente de que en los artículos de salinas, asignaciones sobre terrenos y derechos del Estado, asignaciones á corporaciones municipales, censos y pensiones afectas á fincas del Estado y rentas vitalicias, pueden calcularse en un 20 por 100 las caducidades que habrán de resultar, se propone á las Córtes que reduzcan á 6.216,744 reales los 13.342,871 reales para el año de 1856, pedidos por el gobierno y concedidos por la mayoría de la comision.

—Parece que á consecuencia del brillante discurso pronunciado por el general Ametller en la comision de Aranceles en favor de la industria de su provincia, ha sido consultado este general por el gobierno acerca de los intereses de aquel país.

—La noticia de la posible conversion de la deuda flotante en consolidada, no carece de fundamento, aunque hay que rectificar algo en los términos en que se ha dado dicha noticia. Segun personas bien enteradas, se ha pensado en esta operacion, pero si llegase á verificarse, seria una conversion voluntaria á un tipo sobre 50 p. c., y antes de entrar en el segundo semestre.

—Por la Direccion general de venta de bienes nacionales se ha dirigido, con fecha del 3, una circular á todos los gobernadores civiles, en la que para evitar que en lo sucesivo se eludan los efectos de la ley de 1.º de mayo del año próximo pasado, en lo relativo á capellanías, bajo pretexto de ser familiares ó de sangre, se fija el término de un mes para que sus obtenedores deduzcan sus derechos ante los gobernadores civiles, con documentos que lo acrediten, debiendo correr este desde la fecha en que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia esta determinacion; y espirado que sea sin haberse verificado, se proceda desde luego por el comisionado de ventas, á la incautacion de los bienes que correspondan á cada una de las que se hallen en este caso, prévia la correspondiente relacion, pero sin que por esto se entienda que prescriben los derechos de los que en su día hagan constar en forma legal su pertenencia.

—Hoy han asistido SS. MM. á los divinos oficios que se han celebrado con el ceremonial de costumbre en la Real capilla.

—Han empezado las obras para el nuevo teatro que debe construirse á espaldas del Congreso, destinado esclusivamente para la zarzuela. La Empresa ha depositado ya cerca de medio millon para atender á ellas.

—Los periódicos de Sevilla de todas opiniones se muestran muy satisfechos al ver desmentida la noticia de que el gobierno trataba de separar á aquel gobernador civil. El señor Castillo ha prestado grandes servicios á la poblacion durante las últimas inundaciones.

—Están á punto de llegar á Madrid nuevos representantes de la industria catalana, que vienen á unirse á los que ya la representan en la cuestion de Aranceles. Los propietarios del partido de San Hilario han elegido á los señores D. Miguel Cortina, D. Ramon Rovira y á D. Juan Bayer, los tres hacendados y de buena reputacion.

—En Santander se acaba de celebrar un convenio entre la empresa del ferro-carril de Isabel II y M. Moulé, segun el cual para el 1.º de enero próximo deben estar en explotacion la tercera seccion de la via desde Alar á Reinosa; las cinco leguas de la primera desde Santander á las Caldas para marzo del 58; para julio del mismo año las dos leguas desde las Caldas á las Fraguas, y las seis leguas restantes en menos tiempo del establecido por la escritura, aprobados que sean por el gobierno los planos de las seis leguas. Este contrato se habrá sometido ya á la aprobacion definitiva de la junta general de accionistas.

—Los individuos que han quedado cesantes de resultados de la variacion hecha en el personal de la Junta del almirantazgo, no han sido «confinados» á la provincia que dice el *Diario Español*, sino que, no teniendo ya en Madrid ocupacion alguna, han recibido la natural orden de marchar á los departamentos de que dependen.

—Dícese que el gobierno examina en estos momentos un plan de defensa de las islas Baleares, formulado por el Capitan general de las mismas islas, señor Ametller.

—Háblase del nombramiento del general Garrigó para segundo cabo de las provincias Vascongadas, pero creemos que aun no puede darse con seguridad esta noticia.

—Encaminados hoy todos los esfuerzos de las oposiciones á separar á los generales Espartero y O'Donnell, se dice y procura estenderse que es actualmente menos cordial la amistad entre aquellos dos personajes, no faltando quien se atreva á suponer que el duque de la Victoria no es completamente ageno á los ataques que se dirigen al conde de Lucena. Pero lo primero es falso, lo último una indigna calumnia. El duque de la Victoria y el conde de Lucena están hoy íntimamente unidos, lo cual se demuestra completamente por los virulentos ataques que por causa de esta union dirigen todos los días los demócratas al duque de la Victoria. En cuanto á que este trabajo contra el ministro de la Guerra, vergonzoso seria detenerse á rechazarlo cuando todo el mundo conoce la nobleza y lealtad de carácter del general Espartero.

—Hasta ahora ninguna noticia oficial y autorizada ha venido á dar fuerza á los rumores que vienen corriendo sobre la existencia de una conspiracion reaccionaria en Cataluña. Lo único que al parecer ha recibido el gobierno es un anónimo concebido en términos semejantes á las delaciones que en estos días ha hecho la prensa. Pero sea de esto lo que quiera el gobierno vigila especialmente á Cataluña por la conservación del orden, y cualquier bandera que se levantara seria instantánea y enérgicamente abatida con ejemplar castigo de los alborotadores.

—Con una intencion, que por mas que la respetemos no deja de ser clara, la *Soberania*, diario democrático, dice sucesivamente en el número de hoy que en Cataluña se prepara un movimiento reaccionario y que el general O'Donnell tiene mucha influencia en Barcelona. Los que conocen los sacrificios que el general O'Donnell ha hecho para consolidar la situacion actual y lo que debe esperar de otra que pudiera sustituirla comprenderán fácilmente toda la injusticia ó ingratitud de semejantes ataques.

—Con motivo de haber dicho anoche la *Epoca* que el general Concha no se prestará jamás á ser el instrumento de una reaccion, los diarios democráticos dicen hoy que vuelven á circular rumores de un próximo golpe de Estado; pero esto es desconocer lo que se ha dicho donde quiera que se trata á fondo de los asuntos públicos. ¿No pudiera ser que la *Epoca* al hablar justamente de la lealtad del general Concha se relitiese á insinuaciones mas ó menos embozadas hechas á este para que se separe de la situacion actual procurando crear otro menos progresista? pues si esta suposicion fuera cierta, lo que de ningun modo aseguramos, ya ven los diarios democráticos, que rechazadas esas insinuaciones por el marqués del Duero, volver á hablar de golpes de Estado es tan absurdo como ridículo.

—No se puede negar que en los días últimos la política ha tomado cierta animacion entre nosotros, pero no es cierto lo que dice un periódico respecto á que en las regiones oficiales reina mucha agitacion, y á que de los generales vicalvaristas, unos aconsejan al general O'Donnell que deje el ministerio, y otros que permanezca en él hasta que se voten las leyes orgánicas. Siendo un hecho Real y positivo la conformidad de proyectos y pareceres de los generales Espartero y O'Donnell, los generales vicalvaristas todos prestan su decidido apoyo á la situacion que han contribuido á crear y sostener.

—El regalo hecho por S. M. la Reina á la Patrona de Granada, consiste en un manto de terciopelo negro bordado de oro, con su correspondiente encage tambien de oro; dos almohadas de terciopelo carmesí bordadas de oro, con cuatro borlas cada una, igualmente de oro; un colchoncito de id. carmesí; un sudario ó banda para la cruz, de raso blanco bordado de oro; una toca de batista con encage; un paño de glasé de oro, forrado de amarillo; un sudario de encage de Bruselas; y una caja forrada exteriormente de terciopelo carmesí, y guarnecida de galon de oro y otros adornos, é interiormente forrada de glasé de seda blanca para encerrar los referidos objetos.

—Los tenedores de la deuda española de 1831, conocida por *deuda diferida francesa*, acaban de reproducir las instancias que ya habian dirigido al gobierno de Luis Napoleon para que gestione con el nuestro á fin, no precisamente de que se satisfaga al contado la espresada deuda, sino de que se verifique un arreglo que asegure sus intereses. Los interesados dicen que el gobierno francés no debe permitir que se negocien en la Bolsa de Paris las acciones de las nuevas sociedades de crédito aprobadas por las Cortes españolas en tanto que no se haya hecho justicia á sus reclamaciones.

—La sesion celebrada hoy ante la comision de aranceles de las Cortes constituyentes, ha versado sobre el artículo de carbon de piedra. D. José Galmayo, representante de las fundiciones de Cartagena, tomó el primero la palabra manifestando que se opone al proyecto del gobierno, porque adoptando esta el dictámen de la minoría de la Junta de aranceles conserva todavía un derecho protector, el cual perjudica á la industria de las citadas fundiciones

de Cartagena, en atención á que los carbones del país en nada obstante su buena calidad y lo módico de sus precios, les resultan mas caros todavía que el carbon extranjero, por cuya razon desearia que se quitara todo el derecho protector. Luego tomaron la palabra los señores Ruiz Gomez, Falguera, Collantes, Giró y Cardero combatiendo la opinion de D. José Golmayo, y demostrando con multitud de datos que la industria minera de carbones de piedra, no podrá desarrollarse ni producir los bienes inmensos que de ella espera el país, si no se sigue protegiéndola á lo menos hasta que abriéndose toda clase de comunicacion, y bajándose los fletes en el comercio de cabotage, tenga dicha industria las mismas condiciones que la estrangera. Acto continuo tomó la palabra el señor Canga Argüelles, quien ha tenido poco que decir, con motivo de haber espuesto ya lo conveniente los señores arriba citados, que opinaron poco mas ó menos lo mismo que los representantes del gobierno. Y dándose por terminada la discusion sobre carbon de piedra, se levantó la sesion, señalándose la maquinaria para la de mañana.

—La Bolsa de hoy ha estado un tanto desanimada, notándose empeño en vender, cosa extraña si se atiende á los altos precios con que vinieron ayer cotizados nuestros fondos. Por mas que nadie los formulara claramente, habia ciertos temores que por injustificados que sean, no dejan de influir funestamente en los valores públicos. La cotizacion oficial presenta ofrecido el consolidado á 39 y el diferido á 24-45. No se publicó ninguna operacion, pero se hicieron durante Bolsa á 38-90 y 24-35. A última hora se repusieron algo los valores, hasta hallar dinero el consolidado á 39 y la diferida á 24-45. La amortizable de primera, segun cotizacion, queda buscada á 12-50 y la de segunda á 6-30. Las acciones de carreteras, las del canal de Isabel II y aun las del Banco de San Fernando siguen buscadas; las de abril de 4000 á 79, las de 2000 á 82, las de junio á 78 y las de agosto á 77; las del canal á 99 y San Fernando á 105. El cambio sobre Lóndres á toda fecha sigue á 51 p. y el Paris á 8 dias á 5 32 p.

—La sesion de Córtes de hoy se abrió á la una y media. Se lee el acta de la anterior y queda aprobada. Se da cuenta de varias comunicaciones del gobierno. Se lee un proyecto de ley sobre cesantía de ministros y varias esposiciones sobre contribuciones y derechos arancelarios, y sobre recompensas á los milicianos nacionales de anteriores épocas. Pasan á las respectivas comisiones. El Congreso recibe con aprecio diferentes esposiciones sobre los atentados del 7. El Sr. Saravia pide que conste en el *Diario de las sesiones* que ningun motivo de oposicion personal al Sr. ministro de la Guerra influye en su conducta como diputado. El Sr. Colorniu anuncia una interpelacion sobre el estado de nuestras relaciones con la República de Méjico. El Sr. ministro de Fomento sube á la tribuna y lee un proyecto de ley autorizando á una empresa para la construccion de la línea del ferro-carril de Almansa á Játiva.—Orden del dia.—Sigue la discusion de la enmienda del Sr. Sorní á la tercera base electoral. Usa de la palabra en pro de la enmienda el Sr. Madoz, quien comienza manifestando su adhesion al duque de la Victoria, recordando algunos de sus antecedentes políticos, y declarando que en su concepto no hará el gobierno cuestion de gabinete la que envuelve la enmienda del Sr. Sorní. Añade en seguida que la cuestion es de números, y que con ellos se propone demostrar al Congreso que la enmienda tiene por objeto no disminuir el número actual de los electores, como sucederia si prevaleciera el dictamen de la comision. Recuerda que el Cuerpo electoral de 1854, cuyo número ascendia á seiscientos mil y pico de electores, ha dado resultados satisfactorios en el ejercicio de su derecho, y deduce por tanto que ninguna razon verdadera ni sólida apoya la opinion de los que aspiran á restringir su número. Le contesta el Sr. ministro de la Gobernacion, comenzando por decir que, ni es cuestion de gabinete la del censo, ni el gobierno la ha considerado nunca como tal, deseando solo que lo que se vote, ya sea lo que sostiene la comision, ó lo que contiene algunas de las enmiendas, sea votado por una mayoría numerosa. Rectifican los señores Moreno Nieto y Monares.

El señor Peña combatió la enmienda como antes habia combatido la base tercera por establecer un tipo fijo, porque lo mejor era hacer leyes orgánicas que fueran aceptables para todos los partidos; que por lo mismo estaba dispuesto á votar cuando viniera la ley electoral, que el censo electoral no pasara de 100 rs., pero que no aprobaba que se fijara este ni otro en la ley orgánica como tipo invariable. Añadió que la Constitucion habia rechazado el voto universal y establecido un censo en el artículo 75 para los Ayuntamientos, y seria una inconsecuencia dejar en una base abierta la puerta á ese sufragio en las elecciones de diputados.—El señor San Miguel contestó á este discurso declarando que creia deber votar la enmienda por haber votado la del señor Navarro (D. Alonso), persuadido como estaba de que debia darse al sufragio electoral toda la estension posible sin llegar al voto universal ya desechado. Puesta la enmienda á votacion, y siendo esta nominal, quedó

desechada. La comision, por el órgano del señor Rivero Cidraque retiró la base para re-dactarla de nuevo y se levantó la sesion, pasando las Córtes á reunirse en secciones.

—El señor Bixio que se hallaba en Madrid representando el Crédito moviliario, ha vuelto á Paris llamado por el telégrafo á consecuencia del fallecimiento de su esposa.

—Una correspondencia de Paris dice que S. M. la reina de España ha mandado espontáneamente la cruz de Carlos III al poeta y diputado Mr. Belmontett.

—El Congreso reunido hoy en secciones ha elegido la mesa para el presente mes y ha nombrado las comisiones que han de informar sobre los proyectos de ley para la construccion de una nueva casa de correos, para autorizar el gobierno para que plantee la ley orgánica de empleados civiles; para el nombramiento de rector de la Universidad de Valladolid; para que el gobierno plantee las leyes de señorío en la parte relativa á la abolicion de privilegios, en materia de caza y pesca; para el proyecto de ley llamando á las armas 16.000 hombres correspondientes al alistamiento de este año; y para el ferro-carril de Almansa á Játiva.

—La comision parlamentaria encargada de informar sobre el proyecto de aranceles ha acordado oír verbalmente ó por escrito en los dias desde 7 de febrero á las industrias siguientes: duelas, lanas sajonas, pescados, azufre, alambre, plomos, cobres, zinc y otros metales, azúcar y cristalería. (C. A.)

— o o o —  
Paris 7 de febrero.

La agencia *Havas* publica el siguiente parte telegráfico:

«Berlin 6 de febrero.—Preténdese que la Rusia ha declarado que la participacion de la Prusia en las conferencias era una cuestion del todo especial, independiente de la firma de los preliminares de paz, y cuya solucion podia tener lugar mas adelante, durante el curso de las conferencias.»

Escriben de San Petersburgo que el restablecimiento de las sillas episcopales que el Czar Nicolás habia prometido al Papa, no ha sido aun sancionado por el Emperador Alejandro.»

—De la agencia *Lejohvet* tomamos los partes siguientes:

«Berlin 6 de febrero.—Anuncian desde el Holstein que algunos empleados de las caballerizas del Emperador de Rusia compran caballos en razon del próximo coronamiento del Czar, que debe tener lugar despues de la conclusion de la paz.»

«Viena 6 de febrero.—Las noticias de Constantinopla del 28 de enero dicen que S. M. el Sultan ha aprobado el proyecto de reforma interior. Todos los cristianos podrán ser llamados á ocupar empleos públicos.—Este proyecto contiene 19 artículos.»

—En los periódicos ingleses se leen los siguientes partes:

«Viena 5 de febrero.—M. de Beust ha salido de Berlin. El Czar ha informado al Papa por medio de una carta autógrafa de que ha restablecido cuatro obispados católico-romanos en Polonia y que ha creado otros seis en Rusia.»

«Berlin 5 de febrero.—La situacion de la Prusia, en lo que concierne á las conferencias, se ha hecho muy equívoca. La política de pretendida indiferencia á una participacion en las conferencias no parece que haya producido el efecto que se esperaba. M. de Bismark-Schoenhausen, representante de la Prusia en la Dieta de Francfort, ha recibido la mision de indagar la opinion de las Córtes alemanas sobre este particular. La Prusia hará causa comun con dichas Córtes para pedir que se le admita á tomar parte en las conferencias, ó para protestar contra ellas en el caso de que no se concretasen estrictamente á la cuestion concerniente á la Rusia y á la Turquía. La opinion del príncipe Gortschakoff, que últimamente mandaba en jefe á Crimea, es favorable á la paz.»

—Relativamente á las próximas conferencias, se lee lo siguiente en la *Opinione* de Turin:

«Todas las potencias que deben figurar en las conferencias, dice este periódico, estarán representadas en ellas, no solo por su ministro plenipotenciario, sino por sus mismos ministros: ¿porqué no ha debido agregarse al caballero Máximo d'Azeglio el conde de Cavour? Esto seria á la vez conveniente y justo. Sin duda que M. d'Azeglio es hombre que inspira bajo todos conceptos una merecida confianza al país, pero las potencias occidentales deben persuadirse de que, para el Piemonte, las conferencias son de la mas alta importancia, no solamente en su calidad de potencia beligerante, sino aun mas y especialmente en la de potencia italiana, de potencia comercial y marítima.»

Si las potencias occidentales dejan en estas conferencias predominar al Austria, que demasiada influencia ha ejercido ya sobre ellas, espondránse á herir á una potencia aliada, y difícilmente encontrarán un apoyo en las potencias secundarias. Si por azar viniese á ser imposible la paz entre las potencias occidentales, ¿podrian contar con los Estados secunda-

rios despues de haber abandonado á la Suecia á los resentimientos de la Rusia y herido el amor propio del Piamonte. que ha conquistado en el campo de batalla de la Táurida el derecho de hablar en las conferencias de paz?»

Montpeller 9 de febrero.

Partes telegráficas eléctricas particulares.

Paris 8 de febrero, por la mañana.

«Un parte de Francfort, fechado ayer, anuncia que la proposicion del Austria que tiende á que la Confederacion se apropie las cinco condiciones de paz ha sido enviada de nuevo á los comités.

—Escriben de Berlin con fecha del 6 que la corte de Rusia ha declarado que la Prusia podria llegar á tomar parte en las conferencias durante el curso de las negociaciones.

—Un parte de Hamburgo, fechado el 7, anuncia que por Real decreto se ha encargado al Tribunal Supremo de Justicia del Holstein la causa criminal intentada á M. de Scheel.»

ULTIMAS NOTICIAS.

Paris 8 de febrero, por la tarde.

«Segun un parte de Viena, M. de Bourquency salió ayer de Viena para Paris, y M. de Buol lo verificará la semana próxima.

—La *Gaceta de Viena* anuncia que la Emperatriz de Austria está en cinta.

—Londres 8 de febrero, por la mañana.—En la sesion de la Cámara de los comunes de esta noche, M. Layard dijo que propondria dentro de quince dias la discusion del parte publicado por el general francés Niel, sobre las operaciones de Crimea.

La mocion de M. Scobell, relativa á la institucion de una oficina del almirantazgo, ha sido rechazada por una fuerte mayoria ministerial.

—El *Morning-Post* dice que las potencias occidentales pueden renunciar á pedir una indemnizacion por gastos de guerra, pero que la Turquía puede reclamarla.»

## PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES

(DEL DIARIO DE BARCELONA.)

Madrid, sábado, 9 de febrero.

La comision de ensanche de Barcelona opina que pague los gastos de esplanacion el gobierno por mitad con el Ayuntamiento. Niégase el establecimiento de fuertes.

La *Gaceta* limita el descuento de sueldos á 12 por ciento.

Paris, sábado, 9 de febrero.

El conde de Cavour y Villamarina representarán á la Cerdeña en las conferencias.

Berlin, 8.—Corre el rumor de que el gobierno pedirá un crédito para el sostenimiento del *Kriegsbereitschaft* (armamento de guerra.) Es cierta la exclusion de la Prusia de las conferencias.

Londres.—Lord Palmerston, contestando á M. Cobden, ha declarado que haria todo lo posible á fin de evitar una guerra con los Estados Unidos.

Madrid 9.—Consolidados 38.—Diferida. 23-65. Baja.

Paris 9.—3 p. c. 72-40.—4 1/2 96.—Interior español, 57 1/4.—Diferida, 24.

Londres 9.—Consolidados, 91 5/8, 91 3/4, 91 7/8.

E. R.—ELIAS JEPÚS.